



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00182-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. MARCO ANTONIO LOAIZA FERNANDEZ contra la señora ANGELICA MARIA LOAIZA TRUJILLO

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las diligencias anteriores, informándole que el término de traslado de la presente demanda se cumplió el día 16 de mayo del presente año y no hubo pronunciamiento de la parte demandada. Sírvasse proveer

Cali, 7 de junio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ
Escribiente,

Auto de Interlocutorio No. 1228

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Rad: 76001311001020230018200

Vencido el término de traslado de la demanda de exoneración de alimentos de alimentos, instaurada por el señor MARCO ANTONIO LOAIZA contra ANGELICA MARIA LOAIZA TRUJILLO, se observa que no existen mas pruebas por practicar.

Por tanto, se procederá a dictar sentencia anticipada en el presente proceso, al enmarcarse dentro de los presupuestos previstos por el legislador en el numeral 3° del canon 278 del Código General del Proceso.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00182-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. MARCO ANTONIO LOAIZA FERNANDEZ contra la señora ANGELICA MARIA LOAIZA TRUJILLO

PRIMERO: Decretar como pruebas documentales las siguientes

1.1 Parte demandante:

1. Acta de Conciliación de fecha 14 de julio de 1998, mediante la cual se fija la cuota alimentaria
2. Cédula de ciudadanía MARCO ANTONIO LOAIZA
3. Registro Civil de Nacimiento ANGELICA MARIA LOAIZA TRUJILLO
4. Cédula ANGELICA MARIA LOAIZA TRUJILLO
5. Sentencia de fecha 25 de enero de 2019 dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos de Radicado 2017-00169
6. Oficio No. 44 del 7 de Marzo de 2019 que decretó el embargo y la retención del 30% del salario del demandado
7. Oficio No. 860 del 13 de diciembre de 2022 que ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del 30% del salario, prestaciones sociales y demás beneficios del señor MARCO ANTONIO LOAIZA
8. Acta de Conciliación de fecha 10 de marzo de 2023 ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

1.2 Parte demandada:

No se aportaron

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada la presente providencia, pasar el proceso a Despacho para proferir sentencia.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00182-00. EXONERACION ALIMENTOS. DTE. MARCO ANTONIO LOAIZA FERNANDEZ contra la señora ANGELICA MARIA LOAIZA TRUJILLO

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bac358e0abbda44d9dbca76daef87a2759726f0dd2545c671fb01d895a7d4a**

Documento generado en 06/06/2023 06:27:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>